



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 892

MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 755 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA – DISTRITO POLICIAL N° 14 – PARA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO POLICIAL"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado menciona en su Artículo 24. "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario".

Que, la Constitución Política del Estado refiere en el Artículo 158. parágrafo I. "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: (...). 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Que, la Constitución Política del Estado señala en el Artículo 251. parágrafo I. "La Policía Boliviana como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado".

Que, la Constitución Política del Estado señala en el Art. 283 establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" señala en su Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala en su Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas...".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 892

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 16 núm. 4, declara que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482, Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO). El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: "(...). b) El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala en su Artículo 32. BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL. "Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público".

Que, la Ley N° 803 de Modificaciones a la Ley N° 247, en su DISPOSICIÓN FINAL TERCERA modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y numerales 27 y 28 del Artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales estableciendo que: Art. 16 núm. 22. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado. Art. 26. Núm. 28. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" establece: Artículo 3. (PRIORIDAD NACIONAL). I. "La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana. II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino".

Que, la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" establece: Artículo 41. (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES). "I. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 892

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial. II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes".

Que, la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" establece: Artículo 45. (EQUIPAMIENTO). I. "El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, adquirirán y transferirán a título gratuito a la Policía Boliviana, a solicitud de ésta, de acuerdo al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los planes, programas y proyectos, el equipamiento necesario para la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana".

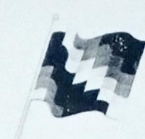
Que, la LEY MUNICIPAL N° 755 DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA – DISTRITO POLICIAL N° 14 – PARA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO POLICIAL de fecha 09 de noviembre de 2022. "ARTÍCULO UNICO. - AUTORIZAR la transferencia definitiva a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal del El Alto, con una superficie de 922,83 metros cuadrados (m2), ubicado en la Urbanización "Puerto Camacho" del Distrito Municipal N° 14, con las siguientes colindancias al NORTE, con circulación peatonal, al SUR, con la Parroquia, al ESTE, con la Parroquia al OESTE con la Plaza, a favor de la POLICIA BOLIVIANA – COMANDO POLICIAL EL ALTO, mismo que se desprenderá de la Matricula Computarizada de Folio Real N° 2014010229330 que se encuentra registrado en Derecho Reales con destino exclusivo para la ejecución del proyecto de "Construcción de un Módulo Policial de dependencia de la Policía Boliviana".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece: "Artículo 92 (PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN O ABROGACIÓN DE LEYES AUTÓNOMAS MUNICIPALES).- I. Las Leyes Autónomas Municipales promulgadas, podrán ser modificadas, derogadas o abrogadas a iniciativa del propio Concejo Municipal, de la Alcaldesa o Alcalde a expresa instancia de parte,...".

CONSIDERANDO:

Que, por **Nota CD-CPPEF N° 216/2023-2024** de 27 de febrero de 2024, refrendada por el Lic. **Omar A. Yujra Santos – PRESIDENTE – COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS – CÁMARA DE DIPUTADOS**, Nota de Solicitud dirigida a la Señora: Mónica Eva Copa Murga – **ALCALDESA – G.A.M.E.A.**, con referente **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 755**, la cual señala que: "Mediante la presente comunico que el Proyecto de Ley N° 166/2023-2024 "ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA – DISTRITO MUNICIPAL N° 14 – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO POLICIAL", actualmente se

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 892

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

encuentra en tratamiento en la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas. Conforme a los informes técnicos y legales remitidos mediante nota con cite: GAMEA/MAE/N.E./N° 745/2023 recibidos en fecha 25 de enero de 2024 y con el objeto de proceder a la aprobación del referido proyecto de ley, solicito a su despacho se sirva gestionar ante el Concejo Municipal de El Alto, la modificación de la Ley Municipal N° 755 de 9 de noviembre de 2022, a objeto de insertar el fraccionamiento de 922,83 m2., **de la superficie total de 107.985,93 m2.**, según Folio Real N° 2.01.4.01.0229330, de acuerdo a lo descrito por los Informes Legales con cite: GAMEA/SMSC/021/2021 de 29 de marzo de 2021 e informe con cite: DGAL/UDRBDM/MHQ/INF.022/2021 de 23 de agosto de 2021, emitidos por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, respectivamente".

Que, mediante proveído de fecha 17 de diciembre de 2024 contenida en la Hoja de Ruta N° **4290/024**, la cual señala: "Habiéndose puesto a conocimiento del Pleno en Sesión Ordinaria N° 067/2024, se remite a su comisión".

Que, por Fotocopia de la **LEY MUNICIPAL N° 755** LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA - DISTRITO MUNICIPAL N° 14 - PARA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO POLICIAL.

Que, por Fotocopia de **Testimonio N° 1135/2016 (legalizada)** de fecha 23 de mayo de 2016, suscrito ante Notaría de Gobierno: Dr. RAUL MAURICIO PACCIERI GUACHALLA, sobre PROTOCOLIZACIÓN DE: MINUTA DE CAMBIO DE JURISDICCIÓN. SUSCRITO POR LA: Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, por Fotocopia de **Testimonio N° 153/2000 (legalizada)** suscrito el 26 de septiembre de 2000, **DUPLICADO** de fecha 06 de mayo de 2013, ante Notaría de Fe Pública N° 072, a cargo del Notario Dra. MARILÚ BETTY FERNÁNDEZ SILES, sobre DUPLICADO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ACHOCALLA, TERCERA SECCIÓN, PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ QUE OTORGAN LOS SEÑORES LEONCIO CHURATA CONDORI, FRANCISCO SONCO CHURATA, PEDRO CHURATA PACO, ASUNTA VALDEZ CORIA Y JULIA CALAMANI EN FAVOR DE LA H. ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACHOCALLA. (ARCHIVOS DE LA EX NOTARIO DRA. MARÍA ANTONIETA BUSTIOS CESPEDES).

Que, por **Fotocopia de Folio Real (legalizada)**, Matricula N° **2.01.4.01.0229330** de fecha 08 de febrero de 2018, la cual consigna UBICACIÓN: (**LOTE DE TERRENO**); DESIGNACIÓN S/TIT: **URB. "PUERTO CAMACHO", EX-COMUNIDAD "HICHUCIRCA" CHICO**; SUPERFICIE: **107985.93 Metros2**; LINDEROS: N.: NSC, S.: NSC, E.: NSC, O.: NSC PROPIEDAD: **INDEFINIDA**.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 892

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, por **Informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.055/2024** de 20 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Rene Cuellar Vela – ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL – DGAL – G.A.M.E.A., con referente: EN ATENCIÓN A **NOTA CD-CPPEF N° 216/2023-2024** DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024.

Que, por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA** – ASESORÍA LEGAL de 10 de diciembre de 2019, la cual **RESUELVE** en su Artículo **"PRIMERO.- APROBAR** en la vía Regular Municipal la **RE ZONIFICACIÓN DE ÁREAS DE EQUIPAMIENTO de la URBANIZACIÓN "PUERTO CAMACHO" D-14** de la ciudad de El Alto, de conformidad al informe Técnico **CITE: DGAL/UDRBDM/FPAS/INF.146/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019** e Informe de CITE: **SMDT/DAT/UAL/JQT/728/2019** de fecha 31 de octubre de 2019,..."

Que, por **Informe GAMEA/SMSC/AL/098/2024** de 09 de septiembre de 2024, emitido por la Abg. Claudia Villarpando Torrico – ASESORA LEGAL – SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, con referente: INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 755.

Que, por **Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/391/2024** de 28 de octubre de 2024, emitido por la Arq. María E. Alcoveza Tórrez – RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES – U.A.T. – D.A.T.C., con referente: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Que, mediante Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/174/2024** de fecha 13 de mayo de 2024 emitido por la Arq. María E. Alcoveza Tórrez RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES – U.A.T. – D.A.T.C. DEL G.A.M.E.A., que señala en "II. DESARROLLO: ...En consideración al requerimiento indicado y de acuerdo a fotocopias de los Testimonios N° 153/2000 y N° 1135/2016 y Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0229330 validadas por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Domino Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal, se verifica que la **Urbanización PUERTO CAMACHO** del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, tiene registrado en Derechos Reales las áreas públicas a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con **superficie global de 107985.93 m2.**, de cuya superficie **se fraccionará la superficie de 922.83 m2.**, correspondiente al **MODULO POLICIAL** de acuerdo a Zonificación de áreas de equipamiento aprobada mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 270/2019, para la transferencia en favor de la Policía Boliviana. III. CONCLUSIÓN: Por cuanto según lo requerido y de acuerdo a los antecedentes adjuntos, de la superficie total de **107985.93 m2.**, de áreas públicas de la **Urbanización PUERTO CAMACHO** del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, registrada con Matricula N° 2.01.4.01.0229330 se fraccionará la superficie de **922.83 m2.**, correspondiente a MODULO POLICIAL para la transferencia a la Policía Boliviana. Siendo **técnicamente viable**, estos datos deberán ser considerados e insertados en una nueva Ley Municipal destinada a modificar la Ley Municipal N° 755 (fojas 2 a 10), de acuerdo a la observación de la Comisión de Planificación Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 892

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, por **Informe CITE: GAMEA/SMSC/AL/139/2024** de 18 de noviembre de 2024, emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo – ASESORA LEGAL – SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.E.A., con referente: MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 755, la cual en su parte conclusiva señala: "Conforme la compulsa de antecedentes y la normativa aplicable, se establece que la modificación de la Ley Municipal N° 755 solicitada por la Comisión de Planificación Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, no generará un retroceso en el trámite de transferencia de bien inmueble en favor de la Policía Boliviana para la construcción del MÓDULO POLICIAL, por cuanto su modificación no implica una afectación en el fondo del objeto de la Ley Municipal N° 755 sino únicamente la complementación de un dato que no fue inserto en la parte dispositiva de la mencionada Ley Municipal, en ese contexto, sin que exista óbice legal para su continuidad, la suscrita encuentra **legalmente viable proceder con la modificación de la Ley Municipal N° 755 de fecha 09 de noviembre de 2022...**".

Que, por **Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-077/2024** de 28 de noviembre de 2024, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza – ASESOR LEGAL – UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS G.A.M.E.A., con referente: INFORME LEGAL, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY MUNICIPAL N° 755 DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA – DISTRITO POLICIAL N° 14 – PARA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO POLICIAL, el cual en su punto correspondiente a **CONCLUSIÓN** señala: "Conforme se tiene antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, la justificación técnico legal reflejado en los informes, **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/174/2024**, **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/391/2024**, **CITE: GAMEA/SMSC/AL/139/2024**, y lo descrito en el numeral 2 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que señala entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y Dirigir la Gestión Pública Municipal, mismo que es concordante con lo establecido en el Artículo 41 y 42 parágrafo I y III del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) que establece la facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo misma que debe ser en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a iniciativa de cualquier Secretaría Municipal y que los mismos contengan los informes de técnico y legal correspondientes, y lo prescrito en el Artículo 92 de la Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto que señala el procedimiento para la modificación de Leyes Autónomas Municipales a iniciativa de la Alcaldesa, en consecuencia se establece que en el presente caso se habría cumplido con todas la formalidades exigidas para la prosecución del presente trámite y se evidencia que, no se estaría actuando en detrimento de los interés del municipio ya que, se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 892

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

municipal, en ese sentido corresponde la remisión del Anteproyecto de Ley Municipal que, modifica el ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY MUNICIPAL N° 755 DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA – DISTRITO POLICIAL N° 14 – PARA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO POLICIAL de fecha 09 de noviembre de 2022., al Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su respectivo tratamiento, ya que el mismo no contradice normativa legal vigente".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 892

MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 755 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA – DISTRITO POLICIAL N° 14 – PARA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO POLICIAL"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por Objeto Modificar el ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY MUNICIPAL N° 755 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA – DISTRITO POLICIAL N° 14 – PARA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO POLICIAL" de fecha 09 de noviembre de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO UNICO.- Se **AUTORIZA** la enajenación a título gratuito de un (1) bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con una superficie de **922,83 m2**, misma que se desprenderá de la superficie global de **107985,93 m2** registrada en Derechos Reales bajo Matricula Computarizada de Folio Real N° **2.01.4.01.0229330**, ubicado en el **Urbanización "Puerto Camacho"** del **Distrito Municipal N° 14** de la ciudad de El Alto, a favor de la Policía Boliviana – Comando Policial El Alto, con destino exclusivo para la ejecución del Proyecto de "Construcción de un Módulo Policial de dependencia de la Policía Boliviana", cuyo fin será el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo al siguiente detalle:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 892

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

URBANIZACIÓN	DISTRITO MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE GLOBAL (m2)	MATRICULA COMPUTARIZADA	SUPERFICIE A TRANSFERIR (m2)	COLINDANCIAS
"PUERTO CAMACHO"	14	MODULO POLICIAL	107985,93 m2	2.01.4.01.0229330	922,83 m2	NORTE: con CIRCULACIÓN PEATONAL SUR: con PARROQUIA ESTE: con PARROQUIA OESTE: con PLAZA

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan firmes y subsistentes todas las disposiciones contenidas en la Ley Municipal N° 755, que no son objeto de modificación por la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Por el Ejecutivo Municipal remítase antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la tramitación de la Ley Nacional respectiva que apruebe la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

TERCERA.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ley Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.



Cj. Paul P. Quesada Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 892

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 892 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO